



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 14 DE ENERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD**

**5**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Presidencia.**

Acuerdo General **2/2021** aprobado por unanimidad de votos en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el **08 ocho de enero 2021 dos mil veintiuno**, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a la **continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos, así como la reanudación paulatina de labores.**

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** El artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; de igual forma, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; así como los preceptos 48 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 9 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, disponen que el Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de declarar días inhábiles, en caso de suspensión de labores.

**Segundo.** En lo concerniente al brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se destacan los acuerdos a nivel mundial y del Gobierno Federal siguientes:

1. Acuerdo de 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era una pandemia.
2. Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la federación de 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, reconoció la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial.
3. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Acuerdo del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de

2020 dos mil veinte, en su artículo primero fracción II del mismo artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia.

5. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
6. Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 veintinueve de mayo de 2020, de las secretarías de Salud, de Economía, y del Trabajo y Previsión Social; así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, con el objetivo de que los centros de trabajo identificaran las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores seguro, escalonado y responsable, contemplando cuatro dimensiones que deberían considerar: el tipo de actividad (esencial o no esencial), el tamaño del centro de trabajo, el nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo, así como sus características.

**Tercero.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de ese Alto Tribunal, el 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, prorrogó del siete a treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del acuerdo general número14/2020.

Por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en acuerdo General 26/2020 reformó y adicionó el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al período de vigencia, y determinó que las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarían a las modalidades establecidas durante el período comprendido del 1 uno de agosto de 2020 dos mil veinte al 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno.

**Cuarto.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la pandemia de COVID-19, siendo éstos los Acuerdos DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 45/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020 y DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU

072/2020, DIELAG ACU 073/2020, DIELAG ACU 074/2020 DIELAG ACU 075/2020 y DIELAG ACU 076/2020 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Asimismo, el 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Jalisco estableció el plan estratégico denominado "ACTIVACIÓN DE BOTÓN DE EMERGENCIA", con el fin de reducir el tiempo de exposición de las personas en ambientes de riesgo, asimismo reducir la interacción de las personas con grupos más allá de los laborables, disminuir la interacción de los posibles positivos con otras personas, reducir la movilidad y proteger a las personas susceptibles durante periodos que disminuyan el riesgo de contraer el virus.

También implementó el Plan Jalisco COVID-19 para las medidas de protección y mitigación serán definidas con criterios territoriales, se aplicarán en el área Metropolitana de Guadalajara y en Puerto Vallarta a partir del 25 veinticinco de diciembre del 2020 y hasta el 10 diez de enero del 2021 dos mil veintiuno.

**Quinto.** Este Supremo Tribunal de Justicia, en respuesta al brote del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitió los Acuerdos Generales siguientes:

1. Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete y 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, que declaró como inhábiles el periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020.
2. Sesiones Extraordinarias de 17 diecisiete y 29 veintinueve de Abril de 2020 dos mil veinte que declaró días inhábiles y suspensión de términos del 20 al 30 de abril 2020 y del 13 al 15 quince de mayo de ese año.
3. Sesiones Extraordinarias de 15 y 29 veintinueve de Mayo de 2020, que declaró inhábiles los días 18 dieciocho al 20 veintinueve de mayo y del 1 uno al quince de junio de 2020 dos mil veinte.
4. Sesiones Extraordinarias de 12 doce, 17 diecisiete y 30 treinta de junio de 2020, relativo a la habilitación de las Salas a partir del 18 de junio de 2020 para el pronunciamiento, publicación y notificación de acuerdos y sentencias, y a la declaratoria de días inhábiles del 16 al 30 treinta de junio y del 1 uno al 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte.
5. Sesiones Extraordinarias de 6 seis y 14 catorce de julio de 2020, relativo a las medidas laborables a seguir para las Salas, consistentes en recepción de escritos y correspondencia institucional, dictar acuerdos, sentencias y realizar notificaciones, y remitir comunicaciones a los Juzgados de Primera Instancia, para la debida integración de los tocas y en materia penal, celebrar audiencias de vista, en asuntos ya integrados y la suspensión de términos del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, así como la aprobación del "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES Y EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE ESTE TRIBUNAL, COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".

6. Sesiones Ordinarias de 10 diez y 24 veinticuatro de noviembre de 2020, que reformaron los artículos 19 y 20 del "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES Y EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE ESTE TRIBUNAL, COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".

7. En Sesión Extraordinaria de 03 tres de enero de 2021 dos mil veintiuno, en acuerdo 1/2021 que declaró días inhábiles el periodo comprendido del 4 cuatro al 08 ocho de enero de dos mil veintiuno.

En ese contexto, tomando en consideración las mejores prácticas de la materia y las recomendaciones Sanitarias emitidas por la Organización Mundial de la Salud, así como las secretarías de Salud a nivel Federal y Estatal, y dado que, conforme el marco normativo establecido en párrafos que anteceden, prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de los diversos acuerdos por parte de este Supremo Tribunal de Justicia, en consecuencia, este Tribunal Pleno estima necesario, dictar medidas para realizar labores en los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia.

**ACUERDO GENERAL**  
**2/2021**

**Primero.** Se habilita a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que, a partir del lunes 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, **realicen todas sus actividades jurisdiccionales**, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes; con la salvedad de que continúa **la suspensión de términos judiciales** hasta en tanto lo determine el Pleno citado, de acuerdo a las condiciones que se estimen viable, según lo refieran las autoridades sanitarias del Estado.

**Segundo.** Se habilita la publicación del Boletín Judicial a partir del 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, por lo que aun cuando la notificación surta efectos legales, ante el estado de emergencia y de excepción con el propósito dar certeza jurídica y no lesionar los derechos de los justiciables, **los términos judiciales de las partes iniciarán, se itera, hasta en tanto lo determine el Pleno.**

**Tercero.** Las notificaciones podrán practicarse a través del correo electrónico, según petición que previamente haya autorizado o autorice la parte legítimamente interesada; de no contar con esta autorización, en la publicación que del pronunciamiento de la resolución se haga en el Boletín Judicial, se deberá indicar que la parte interesada, **deberá agendar y verificar cita vía electrónica en la página del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco: <https://citasnotificaciones.stj.jalisco.gob.mx>**, para poder comparecer a la sede del Tribunal. Para su ingreso a las instalaciones del edificio "Luis Manuel Rojas" y/o al Palacio de Justicia debe cumplir la normatividad establecida en los Protocolos de Salubridad publicados en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y presentar documento impreso o digital de la autorización de la cita.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

**Cuarto.** Independientemente de lo anterior, las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, determinarán, según su carga laboral, la forma y condiciones para realizar notificaciones, además de las ya apuntadas, de acuerdo a la legislación aplicable a cada procedimiento.

**Quinto.** Se habilita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia para que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor, realice el turno de todos los trámites de su competencia.

**Sexto.** Las medidas dictadas en materia de higiene y sanidad, señaladas en acuerdo plenario de 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, quedan vigentes, publicado en la página del Supremo Tribunal de justicia del Estado de Jalisco<sup>1</sup>.

**Séptimo.-** Los acuerdos plenarios que vayan en contra del presente, quedan revocados.

**Octavo.-** Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación en tres ocasiones en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el Boletín Judicial, asimismo a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos.

De conformidad con los artículos 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

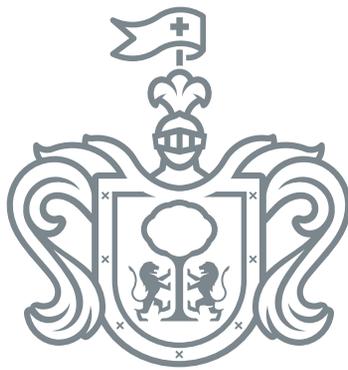


**MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN.**

**PRESIDENCIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**

<sup>1</sup> Acuerdo publicado en <https://stj.jalisco.gob.mx/noticias/ver/1041>





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal                                             | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

JUEVES 14 DE ENERO DE 2021  
NÚMERO 5. SECCIÓN III  
TOMO CD

**ACUERDO** general 2/2021 del Poder Judicial del Estado de Jalisco relativo a la continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y la suspensión de términos, así como la reanudación paulatina de labores. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)